

DIARIO CONSTITUCIONAL

de Palma de Mallorca.

SABADO 12 DE AGOSTO DE 1837.

Sta. Clara virgen y fundadora.

Sale el sol á las 5 y 8 minutos: pónese á las 6 y 52 minutos.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SANCHO:

Sesión del día 12 de julio.

Se abrió á las doce y cuarto.

Leída el acta de la de ayer, quedó aprobada.

Se dió cuenta de algunos expedientes que llevaron el curso correspondiente.

El Sr. PRESIDENTE: orden del día. Continúa la discusión del proyecto de ley, sobre supresion de institutos monásticos.

El artículo que se puso á discusión era el 37, cuyo tenor es el siguiente:

Art. 37. Las juntas diocesanas se compondrán del gefe político, del prelado diocesano, del intendente, de un vocal de la diputacion provincial, de un prebendado ó párroco que nombre la misma diputacion, y de un esclaustroado recomendable por su graduacion y circunstancias que elija la misma junta. En la de Madrid hará las veces del diocesano el vicario eclesiástico.

Se suscitó un ligero debate, en el cual manifestaron oponerse al artículo los señores García Blanco, Madoz y Aillon, por establecerse en él otra junta diocesana, además de la ya establecida, lo que originaría complicacion, embrollos y aumento de oficinas y empleados. Los señores Calderon de la Barca y Martínez de Velasco contestaron á dichos señores: y por último resolvió la comision retirar los artículos 37, 38, 39, 40 y 41 para presentarlos de nuevo.

Se aprobaron sucesivamente y sin discusión los últimos artículos que son como á continuacion se espresan.

Art. 42. El gobierno recomendará eficazmente á los prelados diocesanos y demas patronos y electores, que atiendan los méritos de los esclaustros para su colocacion, siémpre que obtengan de los gefes políticos un atestado de su buena conducta política, y la merezcan además por su moralidad y aptitud.

Art. 43. Los religiosos secularizados y esclaustros de ambos sexos, incluidas las monjas que continúen en los conventos que queden abiertos, gozarán en adelante de la testamenzacion de la capacidad para adquirir entre vivos ó ex testamento y ab intestato, y de los demás derechos civiles de que gozan todos los eclesiásticos seculares.

Art. 44. Las juntas diocesanas y las demás autoridades é individuos á quienes toque intervenir en la ejecucion de lo prevenido en esta ley, procederán en cuanto no se oponga á ello conforme al reglamento de 24 de marzo de 1836, y á los que forme el gobierno en lo sucesivo.

El Sr. secretario ONIS subió á la tribuna y leyó cuatro oficios del Sr. ministro de Gracia y Justicia, participando que S. M. la Reina Gobernadora habia sancionado la ley electoral, la de bases para el reglamento de los dos cuerpos colegisladores, la de alzamiento de secuestros y la de amnistia.

Leídas dichas leyes anunció el Sr. Presidente que quedaban publicadas como tales en córtes, y que se avisaría á S. M. de haberlo verificado así.

Continuando el orden del día, se procedió á la discusión sobre supresion de diezmos.

Se aprobaron sin discusión los artículos 11 y 12 de dicho proyecto, nuevamente redactado por la misma comision, á saber:

Art. 11. Para que los partícipes légos puedan seguir percibiendo las partes alicuotas que les correspondan en la contribucion del culto, justificarán en el término de noventa días por los medios legales la calidad de tales partícipes, y la resolucion que recaiga en este juicio breve y sumario, de que conocerán los jueces de primera instancia, decidirá solo sobre la posesion, quedando á salvo el juicio de propiedad.

Art. 12. Para cuando se halle fijado el derecho legítimo de los partícipes légos, las córtes determinarán por una ley especial el modo de graduar é indemnizar sus capitales en la época prescrita en el art. 10 cesando desde entonces de percibir la parte alicuota de contribucion del culto que hayan gozado como tales partícipes.

Se anuncia que la comision retiraba el art. 13.

Se leyó y puso á discusión el 14 que dice:

Art. 14. Los Ayuntamientos de las cabezas de partido, hecha liquidacion de lo que pertenece al clero y á los partícipes légos en la contribucion del culto, lo entregarán á estos y al comisionado ó comisionados de las juntas diocesanas, tomando de todos recibo por duplicado, para que se custodie en su archivo un ejemplar; y se mande el otro á la intendencia de la provincia con el pliego de contribuciones.

El Sr. GOMEZ (D. Manuel) hizo una ligera observacion al artículo, á quien contesta brevemente el Sr. Martínez de Velasco, como individuo de la comision.

No habiendo otro señor diputado que tuviese pedida la palabra, se puso á votacion el art. 14 y fue aprobado.

Igualmente se aprobó el que le sucede.

Art. 15. Los establecimientos de instruccion pública, y los de beneficencia conservarán sus bienes: las diputaciones provinciales quedan autorizadas para buscar arbitrios, con que atender á los objetos de aquéllos, si hubiese algun déficit.

Se leyó y puso á discusión el siguiente:

Art. 16. El gobierno propondrá á las córtes los medios de indemnizar el tesoro de los 60 millones que percibia en los diezmos.

El Sr. GIL, en contra, dijo que desde su principio conoció que este dictámen era mañco, pues no se proponia en él el medio de cubrir el déficit que resultaba de la supresion del diezmo, motivo por el cual le combatió. Que se habia discutido y aprobado este dictámen atropelladamente, y las córtes no podian mirar con indiferencia que quedase sin cubrir este déficit, por lo cual debía tratarse del proyecto de la minoría, en que se atendia á este objeto, ó de lo contrario debía proponer el gobierno el medio de subrogar el déficit de los 60 millones.

El Sr. ministro de HACIENDA contestó que cuando se tratase de los presupuestos y de los medios adoptados por el gobierno para cubrir el déficit que resulta de los diezmos, entonces podia tener lugar la discusión del proyecto de la minoría.

Después de haber hecho algunas observaciones los Sres. González Alonso y Gómez Becerra, y de haber manifestado este último, que este artículo era del todo inútil por ser de obligacion del gobierno, y del mayor interés de éste el cubrir ese déficit para que no le faltase para las atenciones públicas, convinieron los señores de la comision en suprimir en este proyecto el art. 16.

Se aprobó el dictámen de la comision de guerra, sobre la proposicion del Sr. Olózaga, relativa á premiar á la viuda del benemérito general Conrad. La comision proponia lo siguiente: "Además de la pensión de 1000 francos que corresponde á la viuda del mariscal de campo Conrad, las córtes la conceden la de 20000 reales máximum de la guerra."

El Sr. PRESIDENTE continúa la discusión del proyecto de la comision de recompensas nacionales, sobre el modo de honrar la memoria de las ilustres víctimas sacrificadas por la tiranía por su amor á la libertad.

El Sr. ALCORISA pronunció un breve discurso, que no pudimos percibir por la mala posicion de S. S. respecto á la tribuna de taquígrafos.

El Sr. MARTINEZ DE VELASCO espone: que los individuos de la comision no han sido liberales, (S. S. dice que ya pueden conocer el significado de esta palabra), pues han sido sumamente circunspectos en prodigar distinciones. Extraña que los señores de la comision digan que no puede inscribirse mayor número de héroes que el que marca el dictámen, pues S. S. cree que en nada se compromete el honor nacional con que haya mas lápidas, que justamente debén colocarse por haber habido muchos imitadores de Daoiz y Velarde, que han tenido una muerte gloriosa, presentando un ejemplo al mundo. Que no sabe por qué la comision no ha de haber incluido á los héroes Florez, Calderon, Gofin y Pinto, y sí á Miyar, pues sin embargo de que murió ignominiosamente por ser un buen patriota, no puede haber comparación entre los tres citados. Dice que en los últimos momentos de vida de los héroes de Malaga, estarían satisfechos de que la nacion habia de premiar algun dia su patriotismo; por lo cual, y ser un testimonio de la gratitud nacional, debía recompensárselos con esta memoria pues este es un derecho de

los mártires de la libertad. Y así que le parecía que no era posible se oscureciesen los nombres de esos mártires de Málaga, y sino hubiese bastante con una lápida debían ponerse tres.

Manifestó S. S. que ya que se tocaba este punto, no podía menos de hacer una grande exclamacion al pensar que estando en el año de 37 se preguntase: ¿dónde está Riego? ¿dónde están sus restos? y la respuesta fuese: en donde estaban cuando ignominiosamente fue llevado al patíbulo, entre las víctimas criminales, sin haber habido hasta ahora un español amante de la libertad que haya tratado de sacar sus restos de donde se encuentran.

Por todo lo cual, despues de hacer S. S. varias observaciones, se opone al dictámen de la comision.

El Sr. PASCUAL impugna el dictámen por no incluir la comision en él los nombres de los demas héroes que murieron con *Torrijos*, como igualmente *Iglesias* y otros. Hace una reseña del patriotismo de cada uno de ellos y concluye pidiendo que se amplie el número de los héroes que han de incluirse.

El Sr. OLOZAGA empieza su discurso manifestando que la comision hubiera querido que se colocasen todos los nombres de los héroes que han sido sacrificados, pero que ni el salon lo permitia, ni las córtes lo habian acordado, pues el dictámen ha recaído sobre una proposicion del Sr. Martinez de Velasco, acerca de que se inscribiese el nombre del general Riego, y sobre otra para que se inscribiese el nombre de la heroína Doña Mariana Pineda, y en su vista la comision añadió los nombres de *Torrijos* &c.; sin embargo de que S. S. fué uno de los que opinaron que se pusiesen los de los héroes *Florez Calderon*, *Golfín* y *Pinto*, pero que no se podian inscribir mas en razon á que muchos se considerarian con derecho á ello, como muchas víctimas ilustres que mueren en calabozos ó en los pueblos á quienes no se podia negar este derecho, por hallarles bene- méritos.

Pasó luego S. S. á esponer la causa por qué la comision habia incluido el nombre de *Miyar* y dijo:

Sin embargo, señores, de que sean militares los que deban ocupar este lugar por su valor y patriotismo, á este acostumbrado únicamente á sus intereses, á su familia, y sensible á los halagos domésticos, parece que debe dársele un lugar. Al indicar su nombre deben las córtes dar la preferencia á este ciudadano. Ninguna víctima puede presentar el cuadro de esta. En el dictámen se halla indicado. Esta víctima murió inocente, aun cuando fuese por su entusiasmo, y conviene para el honor de aquel hombre, y para que se vea el horroroso despotismo de aquella época, que sepan algunos de esta causa, y yo he sacado algunas breves palabras que significan bastante, y son:

Fue preso *Miyar* en la casa de otro que buscaba la policia. Fué preso por los mismos dependientes de la ronda. Se quedó sobre la mesa una carta escrita en un pliego de marca estrangera, con veinte y tantas líneas de tinta comun, y otras tantas de tinta natural y simpática, circunstancias que hay que tener presente. Esta carta se escribió allí mismo; estaban los renglones frescos, habia sido necesario esperar mucho tiempo para pasar de una llana á otra. Por consiguiente era preciso que quien la hubiese escrito hubiese empleado tres ó cuatro horas en escribir los renglones de tinta natural y simpática, y esperar que se secasen las llanas. Pues por haber sido encontrada en esta casa, se le hizo el cargo de haber sido el autor de ella. En el testimonio de la diligencia de prision por los que concurrieron á ella, dice el escribano: que se hallaron una carta que sin duda estaba escribiendo *Marco Artu*: entonces conocieron la verdad, y que *Miyar* no era culpable. Despues que ningun cargo podian hacerle, y sedientos de sangre resolvieron su muerte. El lo negó. Se acudió á reconocimiento, y se presentaron de órden del juez *Zorrilla* documentos de *Miyar* para que se cotejasen; y dijeron los revisores, no se parece esta carta á los documentos. Aumentan el número de ellos, y se procede segunda vez á reconocerlos, y vuelven á decir los revisores que no se parece la letra, pero el espíritu de partido, ó lo que es mas probable, la sed de sangre, les hace al fin decir despues de haber hecho esta manifestacion, que sí que tenia mas analogía la carta con estos documentos, pues sin embargo de que esto no hacia prueba, le imponen la pena capital en el término de tercero día. ¡Puede verse un ataque semejante, despues de estar quitada hasta la mas remota sospecha!

Esto es cuanto hay en el particular, y segun el documento que se ha copiado de las declaraciones que tuvieron lugar entonces.

Pasó en seguida el orador á hacer varias reflexiones sobre el dictámen, y concluyó pidiendo se aprobase.

Declarado suficientemente discutido, fue aprobada la totalidad.

Se leyó el art. 1º y fué aprobado sin discusion.

Se leyó el 2º.

El Sr. GOMEZ BECERRA estraña que la comision haya negado el honor de ser inscriptos á los héroes *Florez Calderon*, *Golfín*, *Pinto* y *Boid*, indicando que á mas de nombrar sus personas, debian hacerse presentes los sucesos, así como ha sucedido con los héroes *Bravo*, *Padilla* y *Maldonado*, que se les da el nombre de *defensores de las libertades de Castilla* y otros á quien se dá otro nombre por el mismo concepto.

Recorre en seguida S. S. la historia de estos héroes, y concluye pidiendo á la comision amplie lo que ha manifestado.

El Sr. SAN MIGUEL apoya el dictámen de la comision diciendo, que no encuentra obstáculo en que se apruebe el artículo tal como está.

Hace una reseña de la historia del general Riego y de *Manzanares*, esponiendo que combatió este último con su verdugo, con la mayor heroicidad, y concluye dando su aprobacion al artículo.

El Sr. MORATIN impugna el artículo por hallarse falto, pues en su concepto deben incluirse los nombres de los héroes de Málaga, y al mismo tiempo los de otros varios que han muerto gloriosamente en defensa de la libertad, como son:

El coronel (de Pablo) *Alias chapalangarra*, *Torrezilla* y el intrépido y temido entre los serviles *Selles*. Hace relacion de los hechos heróicos de los héroes indicados, y concluye pidiendo á la comision se sirva tomar en consideracion lo que ha tenido el honor de esponer.

El Sr. CABRERA DE NEVARES dice que los héroes sacrificados en Málaga merecen la consideracion de la nacion española. Y pide que sean inscriptos sus nombres en una lápida para eternizar su memoria, así como el despotismo tuvo á gala el nombrarlos á todos en la Gaceta extraordinaria de 15 de diciembre de 1831 (S. S. la leyó.)

Hace presente las relaciones íntimas que le unian á *Florez Calderon* y *Torrijos*, para lo cual lee varios documentos firmados por los dos. (El señor presidente le interrumpe diciendo que se separaba de la cuestion.) Continúa diciendo que no podía menos de enseñarlos para que se patentizase lo que esponia. Manifiesta que así como *Daoiz* y *Velarde* murieron juntos por una misma causa, aquellos dos héroes habian muerto igualmente por lo mismo, y en este concepto habian presentado una proposicion al señor presidente acerca de ello, y concluye pidiendo á la comision tenga á bien admitirla cuando llegue el caso.

El Sr. PRESIDENTE se suspende esta discusion: el señor ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. MINISTRO espone que no asistió á la discusion de ayer sobre el dictámen de la comision de legislacion acerca del juramento que han de prestar los abogados, á causa de no haber tenido aviso, lo que pone en conocimiento de las córtes para que no crean que ha incurrido en falta.

El Sr. PRESIDENTE dice que quedó en avisar á S. S. cuando se discutiese, pero que se le habia pasado involuntariamente.

Se leyó una adiccion al art. 2º de revalidacion de ascensos, y pasó á la comision.

El Sr. PRESIDENTE: mañana á primera hora se pondrá á discusion la proposicion del Sr. Nuñez para que las córtes vean si se toma ó no en consideracion, y despues de esto se pondrá á discusion un asunto de la mayor importancia, que es la ley del reemplazo del ejército. Se levanta la sesion. Eran las cuatro y cuarto.

ESPAÑA.

Madrid 25 de julio.

Partes recibidos en la secretaria de Estado y del despacho de la Gobernacion.

Gobierno político de la provincia de Teruel.—Escmo. Sr.: Segun noticias que acabo de recibir, el Pretendiente con su faccion y toda su corte ambulante ha dormido esta noche pasada en *Rubielos de Mora*, llevando reducido su ejército á solo 5000 hombres: *Cabrera* lo ha hecho en *Balbona* con 2500 facciosos que le han quedado; y esta mañana han salido ambos cuerpos con direccion á *Cantavieja*. El Escmo. Sr. general en jefe de este ejército llegó ayer á las cuatro de la tarde á *Barracas*, punto distante pocas horas de *Rubielos*; no sé la direccion que tomará ahora.

Aun sin saber la aproximacion del general en jefe, en el momento que anoche recibí aviso del comandante militar del canton de *Moya*, á quien mandé un espreso con este objeto, de que el 17 á las cuatro de la madrugada salió nuestro ejército de *Requena*, reñó á la Escma. diputacion provincial y ayuntamiento de esta capital, invitándoles á que todavía hiciesen un sacrificio mas disponiendo con anticipacion algunos miles de raciones para si las pedía el general: su patriotismo no se desmintió en esta ocasion; y sea como quiera, nuestro ejército no carecerá de subsistencia si se aproxima, pudiendo de esta manera entregarse sin descanso á la persecucion del ex-infante rebelde.

Este derrotado y abatido, perdida su fuerza física y mucho mas la moral, creo que no tiene otro remedio que forzando jornadas acercarse al *Ebro*, pasarlo por *Caspe*, *Quinto* á otro punto, y ganar si puede sus guaridas de *Navarra*. Hecha esta hipótesis, que me parece prudente y racional, mucho mas considerando que la sierra de *Mosqueruela* pocos recursos puede ofrecer al famélico ejército de *D. Carlos*, me pareció urgentísimo el prevenir sus cálculos, y así hice que anoche mismo salieran por dos diferentes conductos y con propio oficios al comandante del fuerte de *Montalvan*, cuyo contenido es el siguiente:

El pretendiente, batido el 15 por el ejército que manda el Escmo. Sr. general *Oráa*, se ha venido por *Chelva*, *Abejuela* y *Manzanera*, pernoctando anoche en *Sarrion*, y dirigiéndose hoy, segun parece, hácia la sierra de *Linares* y *Mosqueruela*. Nuestro heróico ejército viene á sus alcances; pero como es posible que

el ánimo del príncipe rebelde sea ganar el Ebro à marchas forzadas, me ha parecido conveniente avisarlo à V. por duplicado para su conocimiento, y que con la rapidez extraordinaria que exige un asunto de tanta importancia, avise luego luego à los comandantes de la linea fortificada, y con particularidad al de Alcañiz, à fin de que estos hagan circular con rapidez esta noticia, y se consiga el objeto (si fuese cierto mi cálculo) de retirar las harcas, y oponer al enemigo cuantos obstáculos quepan en el celo y patriotismo de todas las autoridades de la ribera, consiguiendo de este modo que nuestro ejército llegue à alcanzarlos, y hacer su derrota completa.

El 18 en la noche llegó à Aliaga la faccion de Llangostera, compuesta, segun parece, de tres batallones y bastante caballería; lleva consigo 6000 cabezas de ganado, y se ha dirigido à Camarillas, para donde anoche tenia pedidas raciones.

La desercion de los facciosos tanto aragoneses como navarros y castellanos, continúa en bastante número: hoy se me han presentado tres navarros de infantería con su correspondiente armamento, y dicen que otros muchos harán lo mismo, bien aquí ó en cualquiera de los puntos fortificados. Otros se marchan à sus casas desengañados en las promesas de su pretendido rey, y en estos dias han pasado con esta intencion 40 por Caminreal, y 14 por Blancas, que pertenecian à la faccion de Quilez.

Al Esqmo. Sr. conde de Luchana le copio con esta fecha la parte de comunicacion que habla de la posicion de nuestro ejército y la del enemigo, como tambien la medida tomada para el caso de querer el pretendiente dirigirse al Ebro.

Dios guarde à V. E. muchos años. Teruel 20 de julio à las dos de la tarde de 1837. — Esqmo. Sr. secretario de Estado y del despacho de la gobernacion de la península.

NOTA. En Mora se han presentado armados 13 navarros y se esperan otros.

El gefe político de Guadalajara, en 31 del corriente julio, remite copia del alcalde constitucional de Cifuentes, fecha 19 en que le dice que el dia 17 entró en la villa el conde de Luchana con su brillante cuerpo de ejército, siendo recibido con repique general de campanas, y saludado por todas las corporaciones. En el mismo dia entró el general Rivero con su division, que pernoctó: en el dia 18 se presentó la brigada de Van-Halen, y à las once de la mañana gran parte de la division del general Buereus, que hizo noche, y el 19 por la madrugada salió con direccion al cuartel general.

A pesar de la estrechez de la poblacion, comparada con la gran masa de fuerza que la ha ocupado, los vecinos han quedado prendados del buen comportamiento, orden y disciplina de las tropas, así como del celo de sus gefes en las prontas precauciones que tomaron en poner guardias en los puestos públicos, en las eras para la conservacion de las mieses, y frecuentes patrullas; de forma que no se ha alterado en lo mas mínimo la tranquilidad pública. Asimismo el ayuntamiento, auxiliado de varias personas de carácter que voluntariamente se han prestado al servicio, no ha perdonado medio ni fatiga para que tan crecido número de valientes militares recibiese el suministro completo de todos sus artículos, y el adelanto de otras muchas raciones, además de las que exigió; siendo tanto mayor su satisfaccion, cuanto que los gefes se le habian mostrado muy agradecidos por su esmero y celo. Solo una circunstancia pudo acibarar el dia.

Por casualidad se prendió fuego à una hazienda de mies de un infeliz labrador; pero las enérgicas disposiciones de la autoridad, la presentacion del general Buereus con algunas compañías de tropa, y los vecinos, lo cortaron en su origen, é impidió à costa de algun peligro que trascendiese à otras muchas contiguas, que hubieran causado la ruina de otros muchos labradores; pero fue tal la generosidad y grandeza del general Buereus, que informado de que esta casualidad la produjo un soldado que estaba de guardia, à quien se incendió la cenana, y ha quedado bastante maltratado, mandó tasar la pérdida; y regulada en 1,500 rs. se los entregó en el acto al sujeto que padeció la desgracia, y no cesa de bendecir su mano bienhechora y noble comportamiento.

— La division auxiliar portuguesa continúa en Vitoria.

El general Rondon que fué herido en la insurreccion militar de Hernani va muy bien, y no ha muerto como falsamente se ha dicho.

— Orúpanse mucho los círculos (corros ó corrillos llamábamnos antes à esto en España) del nombramiento de nuevo ministro de la guerra, contando como una de las anomalías de nuestra tierra, el que en lo mas empeñado de una guerra civil no haya habido persona al frente de este departamento, ó haya una nominalmente, à causa de sus achaques. El nombre de Mendez Vigo ha salido del corrillo en que suelen hallarse los ministros, (no en la Puerta del Sol.)

El del general Rich suena tambien en otro corrillo no muy

distante del anterior, y con beneplácito de los que han visto trabajar como segundo cabo de Castilla la Vieja, y de los que conocen la instruccion militar, actividad y decision por el sistema constitucional que posee. No falta quien indica al señor Sancho, al señor Infante, al señor Seoane, al señor Heras, al general Valdes, etc., etc. En cuanto à sub-secretario solo hemos oido elogios del Sr. Chacon que ocupa este puesto, añadiendo que en el dia está reducido à dar curso à los expedientes; no falta sin embargo quien le resiste porque dicen, debe al círculo Ayacucho su elevacion. Refata ref.

— De Nules (Valencia) escriben el siguiente chiste:

Aquí hemos tenido confirmacion general. El padre Abarca se ha hinchado de dar guantaditas y bendiciones à los niños; pero uno de estos de extraordinaria hermosura al ponerse delante del obispo, le hizo exaltar la bilis, y sin detenerse S. I. le abraza, le besa y esclama: ¡oh, niño hermoso, Dios te haga un saato varon y un esclarecido soldado de Carlot V. ! Como el dia antes el muchacho jugara à cristinos y carlistas, aun se acordaba le tocó hacer de los primeros, y esta fué causa de responderle el niño: ¡joy!... y yo que soy cristino!... considérese como quedaria Abarca con la respuesta del inocente; pero fué castaña para S. I.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 11 DE AGOSTO PARA EL 12.

Gefe de dia D. Antonio Maria Sureda comandante de Nacionales de infantería.

Parada Provincial y Milicia nacional: subalterno de hospital y provisiones Provincial: Juan Coll.

La junta económica de este depósito correccional ha acordado en sesion de hoy que el remate del suministro del pan para los confinados del establecimiento presidial por el término de un año se verificará el lunes próximo venidero 14 de los corrientes de 11 à 1 de la mañana, en la sala de Juntas en el estinguido convento de S. Francisco de Asis. Palma 10 agosto de 1837. — Por acuerdo de la junta. — Juan Bautista Billon secretario.

AVISOS DE PARTICULARES.

Cualquiera persona que quiera comprar cinco cuarteradas de tierra de pertenencias del huerto el Saboneret de esta ciudad acuda à esta imprenta y le darán razon del sugeto con quien debe avistarse para el contrato.

Han llegado à esta capital los herederos de Maria Pelegrí (a) Seneca; la persona que tenga que avistarse con ellos podrá pasar al lado de la puerta de S. Antonio, en donde viven.

CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcaciones fondeadas desde el dia 10 hasta el dia 11 del corriente à las doce de su mañana.

Dia 11. De Tarragona laud san José, de 17 ton., pat. Pedro Alemany, con 6 mar. y lastre: salió el 4. De Aguilas laud Beata Tomas, de 5 ton., pat. Bartolomé Masot, con 3 mar. y lastre: salió el 7. De id. id. Cármen, de 6 ton. pat. Antonio Lull, con 4 mar., lastre y cueros: salió el 7. De Cartagena laud san José, de 10 ton., pat. Juan Planes, con 3 mar., 6 pas., lastre y pieles: salió el 6.

REMITIDOS.

Otra vez nos encontramos sin saber adivinar cual sea la intencion del síndico D. Jacinto Feliu y Bonet en lo que escribe al preámbulo de su condescendiente publicacion del oficio que pasó à uno de los alcaldes constitucionales, como denuncia de los dos artículos comunicados insertos en los números 30 y 32 de este Diario: ¿Persistirá acaso el síndico en la idea de que su oficio por duplicado, fué verdadera denuncia presentada con la debida formalidad y sin contraposicion à lo prevenido en la ley de 22 de octubre de 1820 y demas vigentes sobre libertad de imprenta? De ningun modo podemos creerlo, por dos motivos cual mas poderoso: 1º porque tenemos entendido que desengañado D. Jacinto, se ha apresurado à formalizar nuevos escritos de denuncia, en donde ha puesto especial cuidado de señalar el abuso contra la libertad de imprenta que à su modo de ver ha cometido el autor de los artículos, adoptando distinta calificacion con respecto à cada uno de los dos acusados. Este proceder es incompatible con la conviccion de que en la primera denuncia hubiese guardado la debida formalidad y se hubiese presentado sin contraposicion à lo dispuesto en la ley: 2º porque teniéndole dadas al síndico razones para que conociese la necesidad esencial de que en toda denuncia no se omita por el denunciador la individualizacion del abuso que se suponga cometido, no contesta una sola palabra sobre el particular, dejando intactas nuestras razones. Y à la verdad ¿qué pudiera contestar D. Jacinto en asunto tan claro? Ahora que el público tiene à la vista el oficio de llamada denuncia, recordaremos al síndico la disposicion del artículo 54 de la ley

que cita de 22 de octubre de 1820, por cuyo contenido debe el juez de primera instancia pasar á la parte responsable del impreso una copia certificada de la denuncia hecha, á fin de que pueda preparar su defensa. ¿Que defensa pudiera prepararse contra una acusacion reducida á la simple opinion no fundada de D. Jacinto, de que se ha infringido la ley sobre libertad de imprenta.

Baste de contestaciones sobre un punto que ciertamente no debia tocar el síndico Feliu. Hubieramos deseado que este en sus comunicados no se hubiese quedado tan corto. Tres son los actos de D. Jacinto que han visto la luz pública. Figura como 1º el oficio de denuncia en donde se dice haberse infringido la ley, no por otra razon, sino porque asi lo asegura el denunciador. El 2º, la manifestacion inserta en el Diario del miércoles 9 de este mes, en que trata á los jueces de hecho de infractores de la ley, sin otro motivo que habérselo pasado por su cabeza. Y el 3º es el preámbulo de la publicacion de su oficio duplicado de denuncias en que ni una palabra contesta á nuestras razones. Con tal método es imposible entablar luminosa controversia. Por nuestra parte queda la presente de todo punto concluida: rogando al público disimule la distraccion que le hemos causado provocados con el brusco ataque dado por el síndico D. Jacinto á los jueces de hecho que la suerte deparó sobre los artículos denunciados.—N. N.

Ya que el Sr. síndico D. Jacinto Feliu y Bonet ha tenido por conveniente publicar los oficios que pasó al Sr. alcalde constitucional, en el concepto de denuncias, segun aparece en el Diario de ayer; convendrá se manifiesten tambien los datos que afianzan la decision de los jurados; y así los inteligentes podrán formar con mayor facilidad, el juicio conveniente.

Artículo 33 de la ley de libertad de imprenta de 22 de octubre de 1820 que cita el Sr. síndico.

»En todos los casos, escepto los de injurias, en que se abuse de la libertad de imprenta, deberán el fiscal nombrado al efecto, ó los síndicos del Ayuntamiento constitucional, denunciar de oficio, ó en virtud de escitacion del Gobierno ó del Gefe político de la provincia, ó de los Alcaldes constitucionales.»

Obsérvese que como el artículo solo esceptua el caso de injurias comprende los de subversion, sedicion é incitacion á la desobediencia; etc. y de consiguiente haciendo referencia el señor síndico á dicho artículo, no por esto determina la clase de abuso que denuncia.

Artículo 51 que se cita en el remitido del Diario de anteayer.

»Habiendo recaido la declaracion de *ha lugar á la formacion de causa* en un impreso denunciado por *subversivo ó sedicioso ó por incitador* en primer grado á la *desobediencia*, mandará el Juez prender al sugeto que aparezca responsable; pero si la denuncia del impreso fuese por cualquiera de los demas abusos especificados en el título 2º, se limitará el Juez á exigirle fiador ó la caucion suficiente de estar á las resultas del juicio; y en caso de no dar fiador ó caucion, le pondrá igualmente en custodia.»

Adviértase que ni el jurado nombrado para decidir si ha ó no lugar á la formacion de causa ni el juez de primera instancia se hallan facultados para determinar la clase de abuso denunciado; luego resulta evidente que este artículo 51 requiere que esta determinacion vaya hecha precisamente por el denunciador.

Artículo 47.

»Si la declaracion fuere *no ha lugar á la formacion de causa*, el Alcalde constitucional pasará al denunciador la denuncia con la declaracion espresada, cesando por este mismo hecho todo procedimiento ulterior.»

Si el jurado hubiese dicho secamente *no ha lugar á la formacion de causa* ¿hubiera parecido leve obstáculo al Sr. Feliu este artículo 47, si hubiese querido repetir su denuncia en debida forma? Por cierto que los jueces de hecho se hallarian muy dudosos en la fórmula de su fallo á vista de este artículo. Sin duda por esto aunque conformes en el fondo de la decision, no estuvieron acordes en las palabras. Esto se vé mas determinadamente en el 2º juicio que ha colocado el Sr. síndico en el primer lugar.—N. N.

Dícese que esta pluma se ha vendido á la aristocracia, y será necesario acometer esa palabra por formidable que sea.

¿Que es aristocracia? El bú con que los revolucionarios quieren imponer á los incautos. ¡Villanos, se os conoce! Como si la revolucion francesa no hubiese cambiado la faz de la Europa, como si se pagase ahora la *corvea* del año 89 del siglo pasado, como si estuviésemos todavía en la era de los privilegios, abren esos imbéciles charlatanes, esos ridículos demagogos el diccionario de Robespierre y de Marat, y pronuncian con énfasis risible los nombres fatídicos de otro pueblo, y de otra época. ¡Miserables! Esa lengua es muerta, y no se habla ya en ningun país civilizado. ¿Sabéis á que empresa se parece la vuestra? á la del famoso

Hidalgo: en los campos de Montiel no hay ya gigantes, ni encantamientos, ni malandrines. Los aristócratas del siglo décimo nono no son ya los aristócratas de la edad media; los que abanderizaban vasallos, los que se encastillaban en sus fortalezas despues de haber talado los campos de sus vecinos; los que tenían horca y cuchillo para saciar su venganza, los que daban y quitaban coronas: los aristócratas de nuestros tiempos participan de las costumbres coetáneas; valen mucho si son sábios y ricos, muy poco si son ignorantes y pobres; son bien quistos si han prestado servicios á la causa pública, ignorados y de poca prez si se consumen en la ociosidad y en la molicie. En España en las ocasiones difíciles de nuestros dias se han mostrado los grandes y los nobles dignos de sus abuelos: en la guerra de la independencia prodigaron su sangre en defensa de nuestra religion; de nuestros hogares y de nuestras leyes; y en el tremendo trance, en la crisis memorable de la vacante del trono, rodearon y consolaron la atigüsta viuda del último monarca, y doblaron la rodilla ante Isabel II.

En Mallorca tambien los nobles enviaron sus hijos á lidiar contra las huestes del usurpador; y en la jurá de la escelsa princesa que hoy ocupa el solio de S. Fernando, participaron con cordialidad del júbilo universal. Vedlos, y se afligen en las calamidades públicas, asi como se gozan en los sucesos prósperos del país: vedlos, que se amalgaman y confunden con el pueblo; que estiman á los que de las clases inferiores sobresalen en cualidades recomendables y distinguidas; y que se hacen un deber de honrarlos. Recordad el ayuntamiento de 1833 formado por ellos donde entraron notabilidades de todas las clases. Acaso fueron ellos los que introdujeron, y han difundido entre nosotros la ilustracion; á lo menos es cierto decir que los buenos libros, que los estudiosos podian consultar á todas horas, adornaban y enriquecian las bibliotecas de varios de esta clase, mucho antes de que se generalizasen.

¿Y cuales son sus ocupaciones que no merezcan la aprobacion del mas rígido censor? muchos cuidan por sí sus haciendas, y las adelantan y mejoran; y los hay que, venciendo ajeos hábitos, lanzan sus buques á mares lejanos en busca de olvidadas relaciones, y de las riquezas del nuevo mundo.

¿Que veis pues en los nobles? costumbres odiosas y esclusivas, no: la opulencia, y el brillo de sus trenes, harto mezquino y nada chocante entre nosotros, es la herencia de sus mayores, propiedad sagrada é inviolable que la ley debe proteger, y vosotros respetar. Arrebatársela sería un atentado sin destruir la aristocracia. ¿No sabéis que está en la naturaleza del hombre, y que á pesar de los niveladores las aristocracias gobernarán siempre el mundo? No todos los hombres estamos dotados de iguales talentos, no todos ejercemos el mismo género, y producimos la misma cantidad de trabajo, y no todos tenemos las mismas ventajas y proporciones. En esas diferencias pues, inherentes á la especie, está el origen de la aristocracia. Consideradlo bien, y vereis que vosotros mismos sois aristócratas, vosotros mismos quereis distinguiros de las clases que os son inferiores; quereis ejercer sobre ellas preponderancia y poderío y os desdenaríais de alternar con ellas. Porque vosotros sois los verdaderos aristócratas, si por caso la fortuna os levanta á mayor esplendor del que se vió cercada vuestra cuna, afectais maneras insociables, y llegais á endiosaros. Es honesto, es laudable el estímulo que os mueve á querer ser mas de lo que sois, pero mientras los medios sean los del trabajo y del ingenio propio; otros cualesquiera son reprobados, no obtienen sino la presa de los saltadores: la retirada al monte sacro fue una leccion funesta para las naciones, pero ya no volverá á repetirse y sería una quimera intentarlo. Los pueblos modernos se enriquecen trabajando, buscan en ese manantial inagotable sus conveniencias y comodidades, y se esplotan los talentos para brillar, para empuñar las riendas del gobierno. Marchad por esas vías y os elevareis, que el perenne flujo y reflujo de las sociedades humanas levanta y abate sin cesar á los que se grangearon el merecimiento; ó abusaron ó desatendieron los nobles recursos que la naturaleza había puesto en sus manos para engrandecerse. Este es el cuadro fiel de las sociedades modernas, querais vivir con vuestro siglo y no os hareis ridículos ni criminales.

Tal es la manera de ver del que suscribe este artículo; no se ha humillado jamas ante los próceres, los respeta por su influjo social, y por su mérito, y nada mas; ni ha sido nunca su instrumento en bien, ni en mal: le ligán sí con algunos de ellos, ciertamente muy pocos, vínculos de amistad, pero se funda en la estimacion recíproca. El que suscribe no los necesita, porque viviendo de unos cortos bienes que posee y del sudor de su frente, se mantiene en una honrosa independencia.—J. J. M.